

INTERESES COMPENSATORIOS. TABLA GENERAL DE INDICES.

ART. 12 DECRETO-LEY 9650/80 (T.O. DECRETO 600/94, LEY 11562 Y MODIF.) y RESOLUCIONES N° 5/97 Y N° 9/00.

[illegible]

CALCULO PARA EL PAGO DE INTERESES COMPENSATORIOS: SE ORIGINAN (EN FORMA AUTOMATICA) **POR EL NO DEPOSITO EN TERMINO** A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS SUMAS DEVENGADAS POR APORTES Y CONTRIBUCIONES y CUOTAS DE PLANES DE REGULARIZACION Y PAGO, A FAVOR DEL I.P.S.

a) PARA OBLIGACIONES NORMALES: EL DEPOSITO SE CONSIDERA ABONADO EN TERMINO, SI SE EFECTUO ANTES DEL DIA DIEZ (10) DEL MES SIGUIENTE AL DEVENGAMIENTO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES (ES DECIR, DIA HABIL BANCARIO ANTERIOR AL DIA 10 DE CADA MES). EL INDICE RECUADRADO (DIA 9 ó ANTERIOR) ES EL INDICE CORRESPONDIENTE DEL DIA Y MES DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION NORMAL DEVENGADA DEL MES ANTERIOR.

b) PARA CUOTAS DE PLANES DE PAGO: EL DEPOSITO SE CONSIDERA ABONADO EN TERMINO, SI SE EFECTUO HASTA EL DIA VEINTE (20) O HABIL BANCARIO ANTERIOR. EL INDICE RECUADRADO (DIA 20 ó ANTERIOR) ES EL INDICE CORRESPONDIENTE DEL DIA Y MES DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA A PAGAR.

c) CALCULO: AL INDICE DEL DIA DEL PAGO DEBE RESTARSE EL INDICE DEL DIA DE VENCIMIENTO, ARROJANDO UN NUEVO INDICE QUE MULTIPLICADO POR EL IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES O CUOTAS VENCIDAS, DA EL MONTO DE INTERES COMPENSATORIO A PAGAR.

d) PARA PERIODOS ANTERIORES AL 1° DE NOVIEMBRE DE 1997 O QUE COMPRENDAN ESA FECHA, CONSULTAR LA TABLA PERTINENTE Y METOLOGIA DE CALCULO.